

Expediente n.º: 1/2023

Anuncio baremación provisional

Procedimiento: Subvención solicitada a Otra Administración

ANUNCIO

PRIMERO. - Por medio del presente Anuncio se refleja el Acta Provisional de la selección del docente/tutor del Expediente 98/2022/J/0137 de la acción formativa SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales a impartir en Alcalá de los Gazules.

“En la localidad de Medina Sidonia, siendo las 10:00 horas del día 23 de mayo de 2023, en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la baremación de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo de una plaza de docente/tutor de la acción formativa “SSCS0208- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, a impartir en Alcalá de los Gazules, según las correspondientes bases

Presidente: Ana María Delgado Sánchez.

Vocales:

- Pilar Beatriz Navea Tejerina.
- Antonio Moreno Grimaldi.
- María de los Ángeles Miralles Cornejo.

Secretario (con voz, pero sin voto): José Ligeró Sánchez.

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Constitución del órgano de selección.

Vista la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, todos los miembros del Tribunal declaran no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas como causa de abstención en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni haber realizado tareas de preparación a los aspirantes a las pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del citado proceso selectivo.

Seguidamente la Sra. Presidenta declara constituido el Órgano de selección el cual ajustará su funcionamiento a lo previsto en las Bases de la convocatoria, en la normativa en materia de función pública, y con carácter general, a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Baremación de los aspirantes.

Se procede por el Tribunal a la puntuación de los méritos alegados por los aspirantes, según los criterios establecidos en la base sexta que regula el proceso de selección.

Según el criterio adoptado por el Tribunal no se ha considerado como méritos profesionales (6.2):

- ✓ El tiempo de trabajo requerido como experiencia mínima (1 año).
- ✓ La experiencia profesional no relacionada estrictamente con el puesto.



Según el criterio adoptado por el Tribunal no se ha considerado como títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas valorables (6.3):

- ✓ Titulación requerida para acceder al proceso selectivo (base segunda)
- ✓ Formación no relacionada directamente o no homologada.

3.- Puntuación provisional del aspirante admitido.

NOMBRE	APELLIDOS	FORMACION	EXPERIENCIA	TOTAL
MARÍA ROSARIO	CASTILLO CAMACHO	2,75	9,87	12,62

En aplicación de la base 6.4 se establece un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de no existir ninguna reclamación, la propuesta se elevará a definitiva.

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en el pie de firma.”

SEGUNDO. - Según lo establecido en la base cuarta, sexta y séptima de las bases que regula el proceso de selección, este proceso selectivo quedará supeditado a la validación por el personal instructor del mismo, pudiendo éste determinar si el candidato es idóneo o no para el puesto a desarrollar según lo establecido en el artículo 13 del RD 34/2008 del 18 de enero, así como en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto que regula el certificado de profesionalidad.

TERCERO. Publicar en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, según artículo 6.4 de las bases de selección se establece un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de no existir ninguna reclamación, la propuesta se elevará a definitiva.

CUARTO. Tal como se establece la cláusula séptima de las bases, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no se obliga a la contratación del personal del Proyecto si llegado el momento ésta decide no iniciar el Expediente 98/2022/j/0137 según convocatoria efectuada por Resolución de 25 mayo de 2022 (BOJA nº 103 de 1 de junio de 2022), por lo que no se genera ningún derecho con los candidatos seleccionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

